

**CALENDARION FISCAL Y “PLAN FRACCIONA FACIL”,
sin garantía, RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
EJERCICIO 2024
(BOP nº 143 de 11/diciembre/2023)**

Período I: del 15 de abril al 15 de julio.

Período II: del 19 de agosto al 19 de noviembre.

Los conceptos tributarios que se recaudarán en cada uno de los períodos citados serán los siguientes:

PERÍODO I:

- _I.B.I. Urbana
- _I.B.I. Rústica
- _Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- _Bienes inmuebles de Características Especiales
- _Alcantarillado
- _Basuras
- _Entrada de Vehículos

PERÍODO II:

- _Depuradora
- _Cotos de Caza
- _Resto de exacciones que no se hubieran podido cobrar en el anterior período, por circunstancias justificadas.

“PLAN FLEXIBLE”, permitirá la tramitación de FRACCIONAMIENTOS de todos los tributos con importe igual o superior a **40,00 EUROS** sin garantía, ni devengo de intereses, ni recargo conforme a lo dispuesto a continuación:

***Recibos puestos al cobro en el primer período:**

_Recibos de IBI (Urbana, Rústica y Características especiales) y de IVTM: se podrán autorizar fraccionamientos hasta un máximo de **5 fracciones** a los contribuyentes que designen a tal efecto un número de cuenta corriente donde cargar los pagos fraccionados, los cuales se harán efectivos los días 05 de los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre o día hábil siguiente.

_Resto de recibos tasas (Alcantarillado, Basuras y Entrada Vehículos): se podrán autorizar fraccionamientos hasta un máximo de **4 fracciones** a los contribuyentes que designen a tal efecto un número de cuenta corriente donde cargar los pagos fraccionados, los cuales se harán efectivos los días 05 de los meses junio, julio, agosto y septiembre o día hábil siguiente.

***Recibos puestos al cobro en el segundo período:**

_Recibos Depuradora y Cotos de Caza: se podrán autorizar fraccionamientos hasta un máximo de **4 fracciones** a los contribuyentes que designen a tal efecto un número de cuenta corriente donde cargar los pagos fraccionados, los cuales se harán efectivos los días 20 de agosto, 05 de septiembre, 20 de septiembre u 07 de octubre o día hábil siguiente.

_Las liquidaciones por regularizaciones de IBI Urbana, IBI Rústica, IAE y otros tributos que se puedan emitir a lo largo del ejercicio 2024, también contemplarán la posibilidad de fraccionar conforme a los pazos y condiciones que se indicarán en el momento de su notificación.

En todo caso hay que cumplir los siguientes requisitos:

_Las solicitudes de fraccionamiento se presentarán antes del vencimiento del período voluntario de pago del tributo.

_En primera voluntaria, las solicitudes se presentarán al menos 10 días antes de cada fracción, esos 10 días antes se refieren a los meses de mayo, junio y julio, ya que el período voluntario finaliza el 15 de julio. En caso de presentarlo más tarde esa fecha, se aplicará para la siguiente fracción, sin ampliar los períodos de fraccionamiento vencidos:

_En la segunda voluntaria, las nuevas solicitudes se presentarán al menos 10 días antes del inicio del período de recaudación en todo caso. En caso de no presentarse antes de ese plazo no se aplicará el Plan Fracciona Fácil.

_Los contribuyentes que se acojan a este plan tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cuenca.

_En caso de que algún plazo no se pueda cargar en la cuenta corriente o se devuelva por el contribuyente, se anularán el resto de fraccionamientos pendientes y se exigirá la deuda en voluntaria o ejecutiva, según el momento en el que quede impagada la deuda.

Fecha cargo en cuenta recibos **DOMICILIADOS**:

_Recibos primer período: **martes, 5 de julio.**

_Recibos segundo período: **miércoles, 7 de octubre.**

_Las liquidaciones por regularizaciones, liquidaciones de impuestos extraordinarias y sanciones, que se puedan emitir a lo largo del Ejercicio 2024, no admiten domiciliaciones.

INIESTA 2024



INFORMACIÓN PARA LOS CONTRIBUYENTES

